



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE 2017

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 145/2015	EDWIN ALBERTO GAMBOA RAMÍREZ	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.	11/ENERO/2017	<p>Mérida, Yucatán a once de enero de dos mil diecisiete.-----</p> <p>VISTA la cuenta e informe que anteceden, tiénesse por presentado al Ciudadano EDWIN ALBERTO GAMBOA RAMÍREZ, parte actora en el expediente en el que se actúa, con su promoción a la que se acompaña Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno al que corresponda conocer, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL PROPIO AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictada por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio EDWIN ALBERTO GAMBOA RAMÍREZ, en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, del AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SANTOS DE JESÚS BASTARRACHEA BACAB, así como de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y el de terceros al Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán Santos de Jesús Bastarrachea Bacab, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.-----</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2).- EL AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SANTOS DE JESÚS BASTARRACHEA BACAB y, 3).- LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, el original del expediente número 145/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----</p> <p>Fundamento: Los numerales y Acuerdos ya invocados, así como los Artículos 64, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 1, 69, 70, de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdos números diez y cuatro, emitidos por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, el Acuerdo diez en fecha primero, y el Acuerdo cuatro el diez de marzo de dos mil once, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio de dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----</p> <p>Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS -----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 18 de Enero del 2017

Lic. Luis Fernando Collí Cobá
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán